ANEXO TÉCNICO AL ADICIONAL NUMERO 1 AL CONTRATO No. CPS-01-2022 SUSCRITO ENTRE MONICA MANRIQUE MONTAÑO Y LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATO No	**CPS-01-2022**
FECHA DE SUSCRIPCION	14 DE ENERO 2022
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	MONICA PATRICIA MANRIQUE MONTAÑO
IDENTIFICACIÓN	45548703
OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales a través de asesoría en materia jurídica, asesoría en la gestión, ejecución, seguimiento de proyectos y defensa judicial de acuerdo a su especialidad, idoneidad y experiencia a la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS
PLAZO DE EJECUCION	11 MESES
FECHA DE INICIO	14 DE ENERO
VALOR DEL CONTRATO	55.000.000
CRP	032 DE 14 DE ENERO DE 2022
SUPERVISOR	DANILO BERNETT
CARGO	PROFESIONAL CONTADOR

Entre los suscritos a saber, MOISES ALVAREZ MARIN, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.110.387 expedida Medellín, quien en su calidad de Director Ejecutivo obra en nombre y representación de la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, entidad pública creada mediante Acta de Constitución No 001 de 24 de enero de 2011, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el 26 de Enero de 2011, bajo el No. 18212, del libro I, identificada con el NIT 900.409.652-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUHCA, y por la otra la señor(a) MONICA MANRIQUE MONTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.548.703 expedida en Cartagena (Bolívar), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional al contrato No. **CPS-01-2022**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que a través de la plataforma SECOP II, el día 14 de enero de 2022 EL MUHCA y **EL CONTRATISTA** suscribieron electrónicamente el contrato No. **CPS-01-2022**, el cual tiene por objeto "Prestación de Servicios Profesionales a través de asesoría en materia jurídica, asesoría en la gestión, ejecución, seguimiento de proyectos y defensa judicial de acuerdo a su especialidad, idoneidad y experiencia a la CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS

2. Que el contrato se pactó por la suma de $55.000.000 y por una duración de 11 meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3. Que a través del supervisor del contrato fue elevada petición dirigida a modificar el contrato No. **CPS-01-2022**, justificando la necesidad de contar con los servicios del contratista, tal como obra en los estudiosprevios.

4. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones- por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

5. Que, de conformidad con lo expuesto por el supervisor, se hace necesario realizar modificaciones al contrato en cuanto a la extensión en el plazo de ejecución, lo que en consecuencia implica una modificación al valor del contrato y modifica la forma de pago de este, tal como se acuerda en las siguientes cláusulas.

Que con fundamento en lo expuesto las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR el plazo de ejecución del contrato en 15 días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir, hasta el día 28 de diciembre de 2022, lo que en consecuencia requiere la modificación de la cláusula segunda del anexo técnico del contrato No. **CPS-01-2022**, la cual quedará así:

*"**2) PLAZO:** Hasta el 28 de diciembre de 2022, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato."*

CLÁUSULA SEGUNDA. De acuerdo con la ampliación del plazo de ejecución, ADICIONAR el valor del contrato en la suma de $2.500.000**,** lo que en consecuencia requiere la modificación de la cláusula cuarta del anexotécnico del contrato No. **CPS-01-2022**, la cual quedará así:

*"**4) VALOR:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($57.500.000)*

CLÁUSULA TERCERA. De conformidad con las adiciones de las cláusulas precedentes, MODIFICAR la forma de pago del contrato, por lo que la cláusula quinta del anexo técnico del contrato No. **CPS-01-2022**,quedará así:

- *"**5) FORMA DE PAGO:*** EL MUHCA reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, la suma de: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($57.500.000), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL MUHCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: a) mediante una primera cuota por valor de DOS ILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) que se tramitará el ultimo día hábil del mes de enero. B) Diez (10) cuotas mensuales cada una por igual valor es decir por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), que se tramitaran el último día hábil de cada mes y C) un pago parcial por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), que se tramitará al finalizar el plazo inicial pactado. y D) un pago final por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000), que se tramitaran el 28 de diciembre de 2022. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del MUHCA, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. PARAGRAFO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados; previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad estatal contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de los contratistas vigentes

CLÁUSULA CUARTA. La adición en valor del contrato se encuentra amparada en la Disponibilidad Presupuestal No. 070 de fecha 12 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del No. **CPS-01-2022**, que no se hayan modificado en este documento, continuarán vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. El presente otrosí se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.